



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 numeral 8, determina: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en Los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”*;

**Que**, el artículo 199 ibídem, expresa: *“Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

*El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”*;

**Que**, el artículo 200 de la norma ibídem, dispone: *“Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024

1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;
3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,
6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado...";

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R de 28 de agosto de 2024, la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, ex Coordinadora General Administrativa Financiera (E), resolvió: “**Artículo 2.- Reaperturar** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-003, para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 18.133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el plazo de ejecución del servicio es de 200 días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto del contrato”; aprobó los pliegos, invitó en forma directa a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC: 1768153530001, y designó al Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de mantenimiento, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda, que será de su exclusiva responsabilidad;

**Que**, el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R**

**Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024**

Nro. RE-CEP-DGAC-2024-003, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, fue publicado el 29 de agosto de 2024, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;

**Que**, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, Y ACLARACIONES de 02 de septiembre de 2024, se dejó constancia de lo siguiente:

**"1.- Preguntas por parte de EP PETROECUADOR**

La EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR PETROECUADOR, en el procedimiento de Contratación de Régimen Especial RE-CEP-DGAC-2024-003, se aclara lo siguiente:

**Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
333400012	JET-A1 (TODOS LOS AEROPUERTOS)	GALÓN	7.000	\$2,414727	\$16.903,09
<b>TOTAL</b>					<b>\$16.903,09</b>

Nota: Estos precios no incluyen IVA, (la aplicación de los precios de los derivados de los hidrocarburos, se establecen, conforme lo estipula la Ley publicada en el registro Oficial, suplemento No. 516, Decreto Ejecutivo No. 198 del 15 de marzo de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 308 del 26 de junio de 2024).

PRECIO REFERENCIAL DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, \$16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IVA.

El valor unitario establecido en la presente oferta económica varía mensualmente con base a lo establecido en el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024.

Las cantidades por producto ofertadas variarán en relación al precio que se encuentre vigente en el día de despacho, de acuerdo a Decreto en referencia, hasta aproximadamente al total del monto referencial señalado en los pliegos.

EP PETROECUADOR, determinará los precios de venta al consumidor final, según lo determine la Ley, Decreto o Normativa de autoridad competente que establezca los precios oficiales vigentes a la fecha del consumo.

**Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

Será prepago y/o ESIGEF una vez suscrito el contrato y previo a la entrega del combustible y se efectuará de acuerdo al consumo de la Dirección General de Aviación Civil.

Una vez que se haya verificado la acreditación del pago por la compra del combustible por parte del cliente en las cuentas bancarias de la EP PETROECUADOR, se procederá con la entrega del combustible cancelado en el ala de avión de acuerdo a la disponibilidad en los Depósitos de Almacenamiento de la EP PETROECUADOR ubicados en los aeropuertos de Quito, Guayaquil y Manta.

En el caso que no exista disponibilidad de producto en los Depósitos de Almacenamiento antes mencionados, la EP PETROECUADOR suministrará el combustible al contratante en cualquiera de los Terminales donde se



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024

cuenta con este producto, a través de autotanques, los mismos que deberán ser contratados por la Dirección General de Aviación Civil.

2.- Respuestas por parte de la DGAC

- En relación al precio del galón de combustible la DGAC, aclara que el mismo deberá ser presentado acorde al PRECIO REFERENCIAL DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, \$16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS IVA.
- Se aclara que para la presentación de la oferta no se deberá considerar el equipo de trabajo o mínimo.
- Se aclara que dentro de los documentos habilitantes para el pago no se deberá presentar el certificado bancario actualizado.
- Se aclara que una vez que se haya verificado la acreditación del pago por la compra del combustible por parte del cliente en las cuentas bancarias de la EP PETROECUADOR, se procederá con la entrega del combustible cancelado en el ala de avión de acuerdo a la disponibilidad en los Depósitos de Almacenamiento de la EP PETROECUADOR ubicados en los aeropuertos de Quito, Guayaquil y Manta.
- Se aclara que en el caso que no exista disponibilidad de producto en los Depósitos de Almacenamiento antes mencionados, la EP PETROECUADOR suministrará el combustible al contratante en cualquiera de los Terminales donde se cuenta con este producto, a través de autotanques, los mismos que deberán ser contratados por la Dirección General de Aviación Civil.
- Se aclara que la oferta se entenderá vigente hasta 30 días”.

Acta que se encuentra debidamente suscrita por el Ing. Diego Fernando Guerrero Guevara, Gerente General, Subrogante de EP PETROECUADOR, y el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, quien en su calidad de servidor designado para llevar adelante este procedimiento, ejecutó las respuestas, aclaraciones y acuerdos que anteceden, y que son de su exclusiva responsabilidad;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 05 de septiembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC Nro. 1768153530001, de acuerdo al siguiente detalle:

Ord.	Parámetro	Detalle
1	Hora de recepción	12:21
2	Fecha de recepción	04-09-2024
3	Número de anexos	1
4	Firma electrónica en el formulario de la oferta	Si
5	Valor de la oferta	\$16.903,09
6	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	Si

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 09 de septiembre de 2024, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia en el numeral 1 que: “De la revisión a las ofertas técnico – económicas presentadas se evidencia lo siguiente:

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR	NO

Para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 10 de septiembre de 2024, el Plto. Carlos



## Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024

Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó y recomendó que: “(...) la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, y que se ha verificado que la misma **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, adjudicar a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, por el valor USD 16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato, lo que suceda primero (...);”

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0105-M de 10 de septiembre de 2024, el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, ex Coordinadora General Administrativa Financiera (E), la Recomendación de Adjudicación, indicando en lo pertinente que: “(...) la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, y que se ha verificado que la misma **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, adjudicar a la (sic.) Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, por el valor USD 16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato, lo que suceda primero.”; consta de la hoja ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la ex Coordinadora General Administrativa Financiera, (E), a la Directora Administrativa, (E), en los siguientes términos: “Se acoge la Recomendación de Adjudicación, continuar debido proceso”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0257 de 12 de septiembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, al Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacís, a partir del 12 de septiembre de 2024;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2768-M de 12 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, solicitó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, la elaboración de la resolución de adjudicación, del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-003, correspondiente a la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica (E), en los siguientes términos: “(...) para su atención”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8; y, artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 89 y 200 del Reglamento General a la LOSNCP, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0257 de 12 de septiembre de 2024.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación de Adjudicación constante en el Memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0105-M de 10 de septiembre de 2024, y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-003, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación, por el valor USD 16.903,09 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 09/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0109-R**

**Quito, D.M., 24 de septiembre de 2024**

contrato.

**Artículo 2.- Notificar** a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC Nro. 1768153530001, con el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Designar** a la Mgs. Rosaura Margarita Reyes Casillas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administradora del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacis

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2768-M

Copia:

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Directora Jurídica, Encargada**

Señor Magíster  
Óscar Iván Jiménez Ramón  
**Analista Administrativo 3**

Señora Magíster  
Rosaura Margarita Reyes Casillas  
**Analista CNS para la Navegación Aérea 1**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

mll/ao/xq

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**